



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 DE PEQUENAS CAUSAS LABORALES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 055

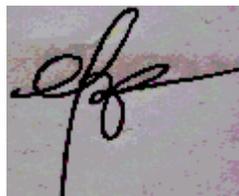
Fecha: 21/05/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 05003 2011 00397	Ejecución de Sentencia	DAVID DUARTE	EDUAR CARDENAS GARZON	Auto decreta medida cautelar Decreta medida cautelar	20/05/2021	107	3
41001 41 05001 2017 00048	Ordinario	ABRAHAM CHARRY CUBILLOS	MIGUEL VARGAS y OTRO.	Auto resuelve sustitución poder a la estudiante ANGELA MARÍA GALINDEZ GUTIÉRREZ	20/05/2021	113	1
41001 41 05001 2018 00565	Ordinario	JEAN MICHAEL VALENZUELA RODRIGUEZ	HORELLY DE JESUS LAGOS SILVA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el día 23 de junio de 2021, a las 10:00 A.M.	20/05/2021	74	1
41001 41 05001 2018 00647	Ordinario	FRANCIS HELEN VANEGAS MOSQUERA	ADRIANA CAROLINA PERDOMO Y OTRO	Auto de Trámite improcedente solicitud de sustitución	20/05/2021	106	1
41001 41 05001 2019 00121	Ordinario	ROBINSON CASTRO ROJAS	EDWIN OREGON GUEVARA	Auto de Trámite se atiende a lo resuelto en el auto de fecha 04 de marzo de 2021	20/05/2021	62	1
41001 41 05001 2019 00167	Ordinario	OSCAR ANDRES VANEGAS RIVERA	GASEOSAS DE CORDOBA S.A.S.	Auto tiene por notificado por conducta concluyente y fija audiencia el día 24 de junio de 2021, a las 10:00 A.M.	20/05/2021	151	1
41001 41 05001 2019 00535	Ordinario	GUSTAVO ADOLFO BAHAMÓN CRIOLLO	COOPERATIVA DPTAL DE CAFICULTORES DEL HUILA - CADEFIHUILA	Auto de Trámite se atiende a lo resuelto en el auto de fecha 10 de febrero de 2021	20/05/2021	192	1
41001 41 05001 2019 00607	Ordinario	FERNANDO PEREZ QUESADA	LUIS ENRIQUE CARDOZO TOVAR	Auto termina proceso por Pago y ordena archivo	20/05/2021	60	1
41001 41 05001 2019 00731	Ordinario	CARLOS OSORIO RODRÍGUEZ	BANCOLOMBIA S.A.	Auto resuelve sustitución poder al estudiante NICOLÁS DARÍO CARVALLC CABRERA	20/05/2021	63	1
41001 41 05001 2021 00095	Ejecutivo	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A	DISCOLMEDICA S.A.S	Auto termina proceso por Pago ordena levantamiento de medidas y ordena archivo	20/05/2021	67-68	1
41001 41 05001 2021 00108	Ordinario	EDILBERTO CORTES PUENTES	CONSUELO GUZMAN DE ANDRADE	Auto tiene por notificado por conducta concluyente y fija audiencia el día 29 de junio de 2021, a las 08:00 A.M.	20/05/2021	45	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20
SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA
EN LA FECHA 21/05/2021



MARTHA MARTIZA AYALA PLAZAS
SECRETARIO



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-31-05-003-2011-00397-00
Ejecutante DAVID DUARTE
Ejecutado EDUAR CARDENAS GARZÓN

Neiva - Huila, 20 de mayo de 2021.

A folio 106 del plenario, la parte ejecutante a través de apoderado judicial, solicita el embargo de los dineros que posea el demandado **EDUAR CARDENAS GARZÓN** identificado con **C.C. 83.168.015** en cuentas de ahorros, corrientes y/o CDT'S, en los bancos: **BANCOLOMBIA, PICHINCHA, BANCO DE OCCIDENTE, BBVA, AV VILLAS, COLPATRIA, DAVIVIENDA, POPULAR, BOGOTÁ, FALEBELLA y CAJA SOCIAL**, todos de la ciudad de Bogotá.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Al verificarse el cumplimiento de los presupuestos establecidos en los artículos 102 del C.P.L. y de la S.S., y en concordancia con el artículo 593 del C.G. del Proceso, el Juzgado decretará la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante de embargo de los dineros que posea el demandado **EDUAR CARDENAS GARZÓN** identificado con **C.C. 83.168.015** en cuentas de ahorros, corrientes y/o CDT'S, en los bancos: **BANCOLOMBIA, PICHINCHA, BANCO DE OCCIDENTE, BBVA, AV VILLAS, COLPATRIA, DAVIVIENDA, POPULAR, BOGOTÁ, FALEBELLA y CAJA SOCIAL**, todos de la ciudad de Bogotá.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva, **RESUELVE:**

DECRETAR el **EMBARGO** de los dineros que posea el demandado **EDUAR CARDENAS GARZÓN** identificado con **C.C. 83.168.015** en cuentas de ahorros, corrientes y/o CDT'S, en los bancos: **BANCOLOMBIA, PICHINCHA, BANCO DE OCCIDENTE, BBVA, AV VILLAS, COLPATRIA, DAVIVIENDA, POPULAR, BOGOTÁ, FALEBELLA y CAJA SOCIAL**, todos de la ciudad de Bogotá.

El límite de embargo es la suma de **\$11.500.000.**

En consecuencia, líbrese el oficio respectivo con el fin de que tomen nota de la medida cautelar, situando los dineros retenidos en la cuenta de depósito judicial No. **410012051101** del **Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Neiva - Huila**. (Numeral 9 Artículo 593 del C.G. del Proceso).

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
R.A.C.M.

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA	
Neiva-Huila, 21 DE MAYO DE 2021.	
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 055.	
SECRETARIA	



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2017-00048-00
Ejecutante ABRAHAM CHARRY CUBILLOS
Ejecutado MIGUEL VARGAS y OTROS.

Neiva - Huila, 20 de mayo de 2021

Atendiendo a la solicitud visible a folios **110** al **112** del plenario, este Despacho Judicial, **DISPONE**:

ACEPTAR la sustitución de poder a la estudiante **ANGELA MARÍA GALINDEZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.075.314.834**, con código estudiantil N° **20161146467** adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, para que actúe en representación de la parte demandante **CARLOS OSORIO RODRÍGUEZ**, conforme a poder visible a folio **111** del plenario.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **21 DE MAYO DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 055.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2018-00565-00
Demandante JEAN MICHAEL VALENZUELA RODRIGUEZ
Demandado HORELLY DE JESUS LAGOS SILVA

Neiva – Huila, 20 de mayo de 2021

En atención al memorial que antecede, en el que la Dra. PAULA ANDREA MALDONADO TIQUE, manifiesta su aceptación al cargo de curadora Ad Litem de la parte demandada, este Despacho Judicial, **DISPONE**:

PRIMERO: Fijar fecha y hora para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72** del C.P.L. y de la S.S., el día **23 de junio de 2021**, a las **10:00 A.M.**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de J – Microsoft Teams- por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónicos y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en audiencia.

SEGUNDO: REMÍTASE por secretaría el traslado de la demanda a la Dra. PAULA ANDREA MALDONADO TIQUE, a través del correo electrónico pawa1995@hotmail.com.

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA	
Neiva-Huila, 21 DE MAYO DE 2021.	
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 055.	
----- SECRETARIA	



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2018-00647-00
Ejecutante FRANCIS HELEN VANEGAS MOSQUERA
Ejecutado JOSÉ REINALDO CHICA SÁNCHEZ Y OTRA.

Neiva - Huila, 20 de mayo de 2020

Revisado el memorial de sustitución que antecede, en el que la estudiante SARA LUCÍA CASTILLO CARDOZO identificada con C.C. 1.075.253.162 y código estudiantil No. 20142130788, adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, solicita al Juzgado le sea reconocida personería jurídica para actuar como judicial de la parte demanda, se advierte que, el estudiante DIEGO ALEXIS GUZMÁN CABRERA identificado con C.C. 1.075.292.174, no funge como representante judicial de la señora **FRANCIS HELEN VANEGAS MOSQUERA** en el proceso de la referencia, por lo tanto, resulta improcedente acceder a tal solicitud.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza
R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 21 DE MAYO DE 2021.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 055.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00121-00
Ejecutante ROBINSON CASTRO ROJAS
Ejecutado EDWIN OREGON GUEVARA

Neiva - Huila, 20 de mayo de 2020

Atendiendo al memorial visible a folios **59** al **61** del plenario, en el que la parte demandante allega prueba del envío de citación para notificación, este Despacho Judicial, se atiene a lo resuelto en el auto de fecha **04 de marzo de 2021**.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **21 DE MAYO DE 2021**.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 055.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00167-00
Demandante OSCAR ANDRES VANEGAS RIVERA
Demandado GASEOSAS DE CÓRDOBA S.A.S. y OTROS.

Neiva-Huila, 20 de mayo de 2021

Teniendo en cuenta el memorial poder suscrito por la representante legal de la sociedad demandada **EXTRAS S.A.**, a tono con lo previsto en el artículo 301 del C.G. del Proceso, se entenderá notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda seguida en su contra.

De otro lado, se advierte memorial de sustitución allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva – Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a la sociedad **EXTRAS S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte demandada al Dr. **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, identificado con la C.C. No. **19.395.114**, con **T.P. 39.116** del C.S. de la J, en los términos y para los fines del poder otorgado.

TERCERO: Fijar fecha y hora para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72** del C.P.L. y de la S.S., el día **24 de junio de 2021**, a las **10:00 A.M.**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de J – Microsoft Teams- por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónicos y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en audiencia.

CUARTO: ACEPTAR la sustitución de poder a la Dra. **ALEYDA CIFUENTES RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.567.952**, con T.P. N° **304.769** del C.S. de la J, para que actúe en representación de la parte demandante **OSCAR ANDRES VANEGAS RIVERA**.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

QUINTO: ORDENAR a la parte demandada la remisión del escrito que contiene la contestación de demanda, junto con sus anexos al correo electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

SEXTO: REMÍTASE a través de secretaría, copia de la demanda, junto con las pruebas y el auto admisorio, a los correos electrónicos notificacionjudicial@extras.com.co y notificaciones@gha.com.co.

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 21 DE MAYO DE 2021.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 055.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00535-00
Ejecutante GUSTAVO ADOLFO BAHAMÓN CRIOLLO
Ejecutado COOPERATIVA DPTAL DE CAFICULTORES DEL
HUILA - CADEFIHUILA

Neiva - Huila, 20 de mayo de 2020

Atendiendo al memorial que antecede, en el que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se fije fecha para audiencia de que tratan los artículos **77 y 72** del C.P.L. y de la S.S., este Despacho Judicial, se atiene a lo resuelto en el auto de fecha **10 de febrero de 2021**, específicamente lo ordenado en el numeral tercero que reza: **"REQUERIR** al apoderado judicial para que se pronuncie frente a la vinculación de los nuevos demandados, específicamente de **MEDINA Y RAMITEZ S DE H.**, puesto que evidencia el despacho que se trata de un establecimiento de comercio, el cual no tiene personería jurídica ni la capacidad para ser parte dentro de un proceso judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 del Código de Comercio."

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **21 DE MAYO DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 055.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00607-00
Demandante FERNANDO PÉREZ QUESADA
Demandado LUIS ENRIQUE CARDOZO TOVAR

Neiva-Huila, 20 de mayo de 2021

ASUNTO

En escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante solicita la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación y el consecuente archivo del proceso. En esa medida, se procederá de conformidad.

Por lo expuesto, este Despacho Judicial **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso **Ordinario Laboral de Única Instancia**, promovido por la **FERNANDO PÉREZ QUESADA** en contra de **LUIS ENRIQUE CARDOZO TOVAR**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Siguiendo la orientación prevista en el numeral octavo del artículo 365 del C.G. del Proceso, el Juzgado se abstendrá de imponer condena en costas procesales por no aparecer causadas.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema y en los libros radicadores.

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **21 DE MAYO DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 055.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00731-00
Ejecutante CARLOS OSORIO RODRÍGUEZ
Ejecutado BANCOLOMBIA S.A.

Neiva - Huila, 20 de mayo de 2020

Atendiendo a la solicitud visible a folios **60** al **62** del plenario, este Despacho Judicial, **DISPONE:**

ACEPTAR la sustitución de poder al estudiante **NICOLÁS DARÍO CARVALLO CABRERA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.075.310.676**, con código estudiantil N° **20151133428** adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, para que actúe en representación de la parte demandante **CARLOS OSORIO RODRÍGUEZ**, conforme a poder visible a folio **61** del plenario.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **21 DE MAYO DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 055.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2021-00095-00
Demandante SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE
PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
Demandado DISCOLMEDICA S.A.S.

Neiva-Huila, 20 de mayo de 2021

ASUNTO

En escrito que antecede, el apoderado de la parte ejecutante solicita la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación y el consecuente archivo del proceso. En esa medida, se procederá de conformidad.

De otro lado, se advierte que, obra relación de títulos judiciales a favor de la parte ejecutante bajo los consecutivos **439050001035671, 439050001035903, 439050001036348, 439050001036772, 439050001036811** y **439050001036864**, por valor de **\$ 3.980.372** cada uno.

Por lo expuesto, este Despacho Judicial **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso **Ejecutivo Laboral de Única Instancia**, promovido por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** en contra de **DISCOLMEDICA S.A.S.**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Siguiendo la orientación prevista en el numeral octavo del artículo 365 del C.G. del Proceso, el Juzgado se abstendrá de imponer condena en costas procesales por no aparecer causadas.

TERCERO: DEVOLVER los títulos judiciales que obren dentro del proceso de la referencia y los que llegaren a generarse, a favor de la sociedad demandada **DISCOLMEDICA S.A.S.** identificada con **NIT. 828002423-5.**

CUARTO: ORDENAR el **LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** ordenadas en auto de **fecha 09 de abril de 2021.**

QUINTO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema y en los libros radicadores.

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **21 DE MAYO DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 055.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2021-00108-00
Demandante EDILBERTO CORTÉS PUENTES
Demandado CONSUELO GUZMÁN DE ANDRADE

Neiva-Huila, 20 de mayo de 2021

Teniendo en cuenta el memorial poder suscrito por la demandada **CONSUELO GUZMÁN DE ANDRADE**, a tono con lo previsto en el artículo 301 del C.G. del Proceso, se entenderá notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda seguida en su contra.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva – Huila, **RESUELVE**:

PRIMERO: Tener por notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a **CONSUELO GUZMÁN DE ANDRADE**.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte demandada al Dr. **MARIO ANDRÉS RAMOS VERÚ**, identificado con la C.C. No. **7.715.303**, con **T.P. 163.352** del C.S. de la J, en los términos y para los fines del poder otorgado.

TERCERO: Fijar fecha y hora para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72** del C.P.L. y de la S.S., el día **29 de junio de 2021**, a las **08:00 A.M.**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de J – Microsoft Teams- por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónicos y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA	
Neiva-Huila, 21 DE MAYO DE 2021.	
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 055.	
----- SECRETARIA	